Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

dicha Villa en que pueden llevar para cortar [illegible] pinos que necesiten para hacer [illegible] y dio y combirtan de [illegible] y pedido dellas Cartas [illegible] lo firmaron Con que se acabo este Ayuntam.to

Don Diego Mexia

Pedro Melgarejo Regidor

D. Pedro Sarmiento

Dn Geronimo Lopez Dávila de Mansilla

D. Pedro Sarmiento de Mata

Lugarteniente

Juan Alvarez

Dn Felipe Quinto por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por quanto por parte de la Villa de Tejeda, Lugar de mi Señorio sobre vidaloria del Duque de Nueva Tejeda, se me ha representado que en ella [illegible] Alcalde de la dicha Villa, que residen en la Corte, y Chancilleria que reside en la Ciudad de Valladolid, se presentó Capitular de este año siguiente = Don [illegible] de Mansante Padilla en nombre de D. Lorenzo de Cuenca Tejeda Regidor perpetuo y Theniente de Alcayde del Castillo